

Ayuntamiento de Urrea de Gaen

## Notificación

**Asunto: Propuesta de designación de personal para Tribunal de Selección del Proceso Selectivo de Maestro de Escuela Permanente de Adultos del Ayuntamiento de Urrea de Gaen (Teruel).**

Con fecha 28 de julio de 2023, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dictado la siguiente Resolución:

**“DECRETO N.º...2023-2952:**

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Urrea de Gaen (Teruel), con registro de entrada en la Excma. Diputación Provincial de Teruel número 2023-E-RE-9904 de fecha 18 de julio de 2023, por la cual se solicita la designación de miembros y su respectivos suplentes , para formar parte del Tribunal para el Proceso Selectivo de Maestro de Escuela Permanente de Adultos de la localidad de Urrea de Gaen (Teruel).

Vista la petición, y en atención a lo referenciado con anterioridad, se deberá realizar el correspondiente expediente, con la finalidad de proponer el nombramiento del siguientes empleados públicos:

Vocal Titular I :	D. José Villanueva Soriano
Vocal Suplente I :	D. <sup>a</sup> Trinidad Montolio Escriche
Secretaria Titular:	D. <sup>a</sup> Rosario Valenzuela Marco
Secretario Suplente:	D. Victor Manuel Lacambra Gambau

Visto el Informe Propuesta del Servicio de Recursos Humanos.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **HA RESUELTO:**

**“Primero.-** Proponer la designación de los siguientes empleados públicos para formar parte del órgano de selección referido, teniendo en cuenta que su pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo los siguientes:



Vocal Titular I : D. José Villanueva Soriano  
Vocal Suplente I : D.<sup>a</sup> Trinidad Montolio Escriche

Secretaria Titular: D.<sup>a</sup> Rosario Valenzuela Marco  
Secretario Suplente: D. Victor Manuel Lacambra Gambau

**Segundo.-** Determinar que la entidad organizadora de la convocatoria deberá abonar a los empleados públicos propuestos por esta Diputación Provincial de Teruel que acudan al Tribunal de Selección, los gastos correspondientes de kilometraje (en el supuesto de acudir con vehículo particular) y las dietas que en su caso pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable, así como la indemnización correspondiente en función del grupo y subgrupo de clasificación de la plaza objeto de la selección, atendiendo a:

	GRUPOS	INDEMNIZACIÓN SERVICIO	INDEMNIZACIÓN ½ DIETA	KILOMETRAJE
<b>CATEGORÍA 1<sup>a</sup></b>	Grupo A1 o laboral asimilado	PTE Y STARIO: 45,89€ VOCAL: 42,83 €	18,70 €	0,26 €/km
<b>CATEGORÍA 2<sup>a</sup></b>	Grupo A2, B y C1, o laboral asimilado	PTE Y STARIO: 42,83€ VOCAL: 39,78 €	Grupo A2 y B: 18,70 € Grupo C1: 14,10 €	0,26 €/km
<b>CATEGORÍA 3<sup>a</sup></b>	C2 y Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación	PTE Y STARIO: 39,78€ VOCAL: 36,72 €	14,10 €	0,26 €/km

**Tercero.-** Señalar que el Tribunal de Selección se reunirá el **día 4 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas** en el Ayuntamiento de Urrea de Gaen sito en Plaza de España, n.º 1 (44593) Urrea de Gaen (Teruel). Debiendo comunicarse el Ayuntamiento de Urrea de Gaen con suficiente antelación y tiempo prudencial, con los miembros del tribunal, para la correcta preparación de dicha prueba.

**Cuarto.-** Dar traslado de la resolución que se dicte al Ayuntamiento de Urrea de Gaen (Teruel) , a los empleados públicos propuestos y a los efectos oportunos.



**Quinto.-** Corresponderá ofrecer al Ayuntamiento de Urrea de Gaen, al ser el sujeto notificado una Administración Pública, contra el Decreto de Presidencia que se dicte, el cual agota a la vía administrativa, la interposición en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Sexto.-** Corresponderá ofrecer al empleado público propuesto, contra el Decreto de Presidencia que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, la interposición potestativa de recurso de reposición ante el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos, significándole que al ser el sujeto notificado una Administración Pública, frente a esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta Notificación, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la Resolución o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

